

3PINOS S.A.S.

NIT 901.670.004

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA EN LISTAS DE CONTROL

Campo	Contenido
Razón social	3PINOS S.A.S.
NIT	901.670.004
Documento	Procedimiento de Consulta en Listas de Control (listas vinculantes, restrictivas y PEP)
Código	PL-CUM-008
Versión	1.0
Fecha de aprobación	15 de septiembre de 2025
Aprobado por	Representante Legal
Responsable	Responsable de cumplimiento — Mauricio Vásquez Barrera
Documentos relacionados	PL-CUM-001 Política de Prevención del Fraude y la Corrupción · PL-CUM-005 Onboarding y Conocimiento de Contrapartes · PL-CUM-011 Tratamiento de Datos Personales
Clasificación	Documento público

1. Objeto

Definir cómo, cuándo, sobre quién y con qué fuentes 3PINOS S.A.S. (en adelante, «la Compañía») consulta las listas de control antes de establecer o mantener una relación comercial o contractual, qué evidencia conserva y qué decisión adopta ante una coincidencia. El procedimiento desarrolla el numeral 8.1 de la Política de Prevención del Fraude y la Corrupción (PL-CUM-001).

La Compañía no es sujeto obligado del Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000020 de 2026); adopta este procedimiento de manera voluntaria y toma dicho capítulo como referencia metodológica.

2. Alcance

Se consulta, sin excepción y antes de la vinculación, a toda contraparte de la Compañía:

- Clientes: personas jurídicas y naturales que contratan los servicios de la Compañía, incluida la plataforma MyFitERP.
- Proveedores y contratistas, incluidos desarrolladores de software y prestadores de servicios tecnológicos.
- Beneficiarios de pago, sean o no proveedores.
- Empleados, antes de la firma del contrato.

- Proveedores de servicios de pago y entidades financieras con las que la Compañía abre cuentas o canales de dispersión.
- Accionistas y beneficiarios finales de la propia Compañía, al menos una vez al año.

Cuando la contraparte es persona jurídica, la consulta cubre a la sociedad (NIT), a su representante legal y a sus beneficiarios finales en los términos del artículo 631-5 del Estatuto Tributario (personas naturales con participación igual o superior al 5 % o que ejerzan control por otros medios). Cuando la contraparte declara no tener beneficiarios finales identificables por participación, se consulta a quien ejerza la administración.

La Compañía solo opera con contrapartes domiciliadas en Colombia. Una contraparte domiciliada en otro país no se vincula sin aprobación previa y escrita del Representante Legal, debida diligencia intensificada y verificación de que su país no está sujeto a sanciones integrales de la ONU o de la OFAC. Las contrapartes de 3 PINOS LLC en Estados Unidos se consultan bajo el procedimiento propio de esa sociedad.

3. Responsables

Rol	Responsabilidad
Responsable de cumplimiento	Administra el procedimiento, ejecuta o supervisa las consultas, analiza las coincidencias, custodia la evidencia y reporta los indicadores en el informe anual.
Auxiliar de tesorería	Ejecuta consultas por instrucción del Responsable de cumplimiento y verifica que ninguna contraparte reciba pagos sin consulta vigente en su expediente.
Representante Legal	Decide por escrito toda vinculación con coincidencia no descartada, toda contraparte PEP y toda excepción al ámbito geográfico.

4. Fuentes de consulta

Herramienta principal. Tusdatos.co, plataforma contratada por la Compañía que agrega en una sola consulta más de trescientas fuentes nacionales e internacionales, con reporte descargable, fecha y hora de ejecución y capturas de evidencia. Cada consulta se ejecuta por número de identificación (NIT o cédula) y, adicionalmente, por nombre o razón social para capturar variantes.

Fuentes mínimas. Con independencia de la herramienta, la Compañía considera de consulta obligatoria las siguientes fuentes, que verifica directamente si la herramienta no está disponible o su reporte no las cubre:

Fuente	Naturaleza	Acceso
OFAC — Specially Designated Nationals (SDN) y listas consolidadas	Vinculante	sanctionssearch.ofac.treas.gov
Consejo de Seguridad de la ONU — lista consolidada de sanciones	Vinculante	un.org/securitycouncil
Policía Nacional — antecedentes judiciales	Restictiva / informativa	antecedentes.policia.gov.co

Fuente	Naturaleza	Acceso
Procuraduría General — antecedentes disciplinarios	Restictiva / informativa	procuraduria.gov.co
Contraloría General — responsables fiscales	Restictiva / informativa	contraloria.gov.co
Rama Judicial — consulta de procesos	Informativa	consultaprocesos.ramajudicial.gov.co
RUES — existencia y representación legal	Verificación de identidad	rues.org.co
Listas PEP — Decreto 830 de 2021 y fuentes agregadas	PEP	Tusdatos.co

Una lista vinculante obliga por sí sola a la abstención. Una lista restrictiva o informativa aporta un hallazgo que se analiza antes de decidir.

5. Momento y periodicidad

- Consulta previa a la vinculación: ninguna relación se formaliza ni se emite el primer pago sin consulta vigente en el expediente, con antigüedad no superior a treinta (30) días.
- Actualización periódica: anual para contrapartes de riesgo alto según la matriz de riesgo (PL-CUM-006); cada dos (2) años para contrapartes de riesgo medio o bajo.
- Actualización inmediata ante cualquier señal de alerta del capítulo 9 de PL-CUM-001, ante un cambio de representante legal o de beneficiario final, y ante un cambio de datos bancarios.
- Monitoreo continuo: cuando la herramienta contratada lo permita, la Compañía mantiene activo el monitoreo automático de sus contrapartes vigentes y atiende cada alerta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Accionistas y beneficiarios finales de la Compañía: consulta anual, cuyo resultado se anexa al informe anual del Responsable de cumplimiento.

6. Ejecución de la consulta

1. **Identificación.** Se toma del formulario de vinculación el nombre completo o razón social, el tipo y número de documento, el representante legal y los beneficiarios finales declarados. No se consulta sobre datos incompletos.
2. **Consulta.** Se ejecuta en la herramienta principal por número de documento y por nombre. Si la herramienta no está disponible, se consultan una a una las fuentes mínimas del capítulo 4 y se conserva la captura de pantalla de cada una.
3. **Lectura.** Se clasifica el resultado en una de tres categorías: sin hallazgos; hallazgo en lista restrictiva o informativa; coincidencia en lista vinculante.
4. **Decisión.** Según el protocolo del capítulo 7.
5. **Evidencia.** Se descarga el reporte en PDF y se archiva conforme al capítulo 8. Se registra la consulta en la matriz de consultas.
6. **Habilitación.** Solo con la evidencia archivada y la decisión registrada se habilita a la contraparte en MyFitERP y en las plataformas de pago.

7. Protocolo ante coincidencias

7.1. Coincidencia en lista vinculante (ONU u OFAC)

- Se verifica la homonimia con el documento de identidad, la fecha de nacimiento o de constitución y la nacionalidad. Si la coincidencia se confirma o no puede descartarse con evidencia documental, la Compañía se abstiene de iniciar la relación o la termina de inmediato.
- No se emite ningún pago ni se recibe ninguno de la contraparte.
- El Responsable de cumplimiento documenta el análisis y presenta el reporte de operación sospechosa a la UIAF por el mecanismo voluntario para entidades no obligadas, conforme al capítulo 12 de PL-CUM-001.
- No se informa a la contraparte de la razón de la abstención ni del reporte.

7.2. Hallazgo en lista restrictiva o informativa

- Se verifica primero la homonimia. Un homónimo descartado se deja constancia en la matriz y la vinculación continúa.
- Hallazgo confirmado (antecedente penal, disciplinario o fiscal vigente; proceso judicial relevante para la relación; sanción de una autoridad): el Responsable de cumplimiento analiza la naturaleza, antigüedad y relación del hallazgo con el objeto del contrato y recomienda vincular con debida diligencia intensificada o rechazar.
- El Representante Legal decide por escrito. Se rechazan sin excepción las contrapartes con condena vigente o proceso en curso por lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, estafa, fraude o delitos informáticos.
- La decisión y su motivación quedan en el expediente de la contraparte.

7.3. Persona expuesta políticamente (PEP)

- La condición de PEP, propia o de un beneficiario final, no es causal automática de rechazo.
- Se aplica debida diligencia intensificada: declaración de origen de fondos, verificación adicional de identidad y del cargo, y aprobación escrita del Representante Legal.
- La contraparte PEP se clasifica en riesgo alto y se actualiza anualmente, incluyendo los dos (2) años siguientes a la desvinculación del cargo.

7.4. Contraparte que se niega a la consulta

La negativa a suministrar la información necesaria para la consulta, o a suscribir las autorizaciones del formulario de vinculación, impide la vinculación. No hay excepciones.

8. Evidencia y conservación

- Cada consulta genera un reporte en PDF con fecha y hora, que se archiva en el expediente digital de la contraparte, en el almacenamiento corporativo de la Compañía, con acceso restringido al Responsable de cumplimiento, al Auxiliar de tesorería y al Contador.
- La matriz de consultas registra, por cada consulta: contraparte, tipo y número de documento, fecha, fuente, resultado, decisión, quién ejecutó y quién decidió.
- Los reportes, las capturas de fuentes públicas, los análisis de coincidencia y las decisiones del Representante Legal se conservan por un mínimo de diez (10) años contados desde la terminación de la relación, conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

- La evidencia es exhibible a entidades financieras, proveedores de servicios de pago y autoridades que la requieran.

9. Protección de datos

Los datos personales consultados y conservados en aplicación de este procedimiento se tratan conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales (PL-CUM-011), con la finalidad exclusiva de cumplimiento y prevención de riesgos, informada al titular en el formulario de vinculación. La consulta en centrales de riesgo para evaluar la capacidad de pago de los clientes es un control distinto, regido por la Ley 1266 de 2008 y descrito en PL-CUM-005; no forma parte de este procedimiento.

10. Indicadores e informe

El Responsable de cumplimiento incluye en su informe anual al máximo órgano social: número de consultas ejecutadas, número de hallazgos por categoría, número de contrapartes rechazadas, número de contrapartes PEP vigentes, reportes presentados a la UIAF y estado de las actualizaciones periódicas vencidas.

11. Vigencia y control de versiones

Este procedimiento rige desde su aprobación y se revisa al menos una vez al año, o antes si cambia la herramienta contratada, la normatividad de referencia o la estructura de la Compañía.

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobó
1.0	15/09/2025	Emisión inicial.	Mauricio Vásquez B.

Se suscribe en El Retiro, Antioquia, a los treinta (15) días del mes de septiembre de 2025.

Mauricio Vásquez Barrera

Representante Legal y Responsable de cumplimiento
3PINOS S.A.S. — NIT 901.670.004